

BOLSA

Cotización Oficial del 24 de Agosto de 1909

| Ultimo cambio anterior. | | VALORES DEL ESTADO | Cambios de hoy. |
|---|--------|--------------------------------------|---------------------|
| FECHA | C/1 | 4 POR 100 PERPETUO | C/1 |
| <i>Al contado</i> | | | |
| 23-8-909 | 84,85 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | 84,20 |
| 23-8-909 | 84,75 | » E, de 25.000 » | 84,20 |
| 23-8-909 | 84,85 | » D, de 12.500 » | 84,50 |
| 23-8-909 | 86,00 | » C, de 5.000 » | 85,60 y 55 |
| 23-8-909 | 86,20 | » B, de 2.500 » | 85,60 |
| 23-8-909 | 86,00 | » A, de 500 » | 85,60 y 55 |
| 23-8-909 | 86,20 | » H, de 200 » | |
| 23-8-909 | 86,20 | » G, de 100 » | |
| 21-8-909 | 86,40 | En diferentes series. | 85,60 |
| <i>A plazo</i> | | | |
| 21-8-909 | 85,15 | Fin corriente | 84,30 y 25 |
| CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TÍTULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100 | | | |
| <i>Al contado</i> | | | |
| 19-7-909 | 91,40 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales | |
| 5-7-909 | 95,60 | » D, de 12.500 » | |
| 8-7-909 | 95,30 | » C, de 5.000 » | |
| 8-7-909 | 95,30 | » B, de 2.500 » | |
| 7-7-909 | 95,70 | » A, de 500 » | |
| 13-7-909 | 95,10 | En diferentes series | |
| 5 POR 100 AMORTIZABLE | | | |
| <i>Al contado</i> | | | |
| 23-8-909 | 100,60 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | 100,50 y 35 |
| 23-8-909 | 100,60 | » E, de 25.000 » | 100,35 |
| 23-8-909 | 100,60 | » D, de 12.500 » | 100,50, 60 y 50 |
| 23-8-909 | 100,60 | » C, de 5.000 » | 100,50, 40 y 35 |
| 23-8-909 | 100,75 | » B, de 2.500 » | 100,35 |
| 23-8-909 | 100,75 | » A, de 500 » | 100,70, 60, 55 y 40 |
| 23-8-909 | 100,70 | En diferentes series. | 100,60, 50 y 30 |

TÍTULOS NOMINALES NEGOCIADAS

| | |
|-------------------------------------|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado. | 219.000 |
| Idem, fin corriente. | 100.000 |
| Idem, fin próximo. | 00.000 |
| Carpetas del 4 por 100 amortizable. | 3.500 |
| 5 por 100 amortizable | 218.000 |
| Acciones del Banco de España. | 4.500 |
| Idem del Banco Hipotecario. | 00.000 |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos | 6.500 |
| Azucareras.—Preferentes | 0.000 |
| Idem ordinarias | 00.000 |
| Cédulas del Banco Hipotecario | 53.500 |

Ultimo cambio anterior.

| FECHA | C/1 | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título. Pesetas | Desembolsado | Cambios de hoy. |
|------------------------|--------|--|---------------------------------------|--------------|-----------------|
| ACCIONES | | | | | |
| 23-8-909 | 454,00 | Banco de España. | 500 | | 452,00 |
| 17-8-909 | 240,50 | Banco Hipotecario de España | 500 | 40 | |
| 16-8-909 | 390,00 | Compañía Arrend. ^a de Tabacos. | 500 | | 383,00 |
| 18-8-909 | 326 | Unión Española de Explosivos. | 100 | | |
| 14-6-909 | 128 | Banco de Castilla | 250 | | |
| 23-8-909 | 144,00 | Banco Hispano Americano | 500 | | |
| 23-8-909 | 129 | Banco Español de Crédito | 250 | | |
| 21-8-909 | 91,00 | Sociedad Gral. Azuc. ^a Española Preferentes | 500 | | |
| 23-8-909 | 32 | » » » Ordinarias | 500 | | |
| 10-8-909 | 290 | Altos Hornos de Vizcaya | 500 | | |
| 31-7-908 | 99,50 | C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad. | 100 | | |
| 1-7-909 | 77 | Sociedad de Chamberf. | 500 | | |
| 11-6-909 | 80 | Mediodía de Madrid | 500 | | |
| 6-1-909 | 97,52 | Ferrocarriles M. Z. A. | 475 | | |
| 22-7-909 | 76,75 | » Norte de España. | 475 | | |
| 23-8-909 | 487 | R. ^o Español del Río de la Plata. | | | 486 y 487 |
| OBLIGACIONES | | | | | |
| 23-8-909 | 101,65 | Cédulas del Banco Hipotecario. | 500 | 4 | 101,60 |
| 21-8-909 | 91,00 | Sociedad Gral. Azuc. ^a Española. | 600 | 5 | |
| 19-7-909 | 93,50 | C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad | 500 | 5 | |
| 13-5-909 | 90 | Sociedad de Chamberf. | 500 | 5 | |
| 6-8-909 | 95,50 | Mediodía de Madrid. | 500 | 5 | |
| 14-8-909 | 195,00 | Ferrocarriles V. del Norte a Arza Serie A | 500 | 5 | |
| 10-8-908 | 102,50 | » » » » B | 500 | 4 1/2 | |
| 3-8-909 | 100,90 | » » » » C | 500 | 4 | |
| 30-2-909 | 83 | 1. Yorta de España. Emisión 17 Enero 1906. | 500 | 4 | |
| AYUNTAMIENTO DE MADRID | | | | | |
| 32-12-909 | 80 | Sisás | 250 | | |
| 21-6-909 | 100,50 | Obligaciones de 1861 | 250 | 6 | |
| 3-8-909 | 78,75 | Idem de Erlanger | 500 | 3 | |
| 18-8-909 | 90 | Idem por resultados | 500 | 4 | 90,00 |
| 18-8-909 | 100 | » para pago de expropiaciones en el interior | 500 | 5 | |
| 23-8-909 | 97,50 | Cédulas para id. de id. en el extranjero. | | 4 1/2 | 97,50 |
| AYUNTAMIENTO DE MADRID | | | | | |
| 16-8-909 | 102 | Obligaciones | 500 | 6 | |

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

| | |
|---------------------------|---------|
| París, á la vista, total. | 220.000 |
| Cambio medio. | 109,35 |

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

| | |
|-----------------------------|-------|
| Londres, á la vista, total. | 5.000 |
| Cambio medio. | 27,50 |

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Martes 24 de Agosto de 1909.

| ESTACIONES | Presión atmosférica al nivel del mar. | | | Humedad | VIENTO | | ESTADO del cielo. | ESTADO del mar. | En las 24 horas. | | | ESTACIONES | Presión atmosférica al nivel del mar. | | | Humedad | VIENTO | | ESTADO del cielo. | ESTADO del mar. | En las 24 horas. | | | |
|------------------------|---------------------------------------|------------|------------------|----------|-----------------|----------------|-------------------|-----------------|------------------|----------------|------------|---------------------|---------------------------------------|-----------------|----------------|---------|------------|------------------|-------------------|-----------------|------------------|------|------|------|
| | Temperatura. | Dirección. | Fuerza en 10/10. | | Lluvia 6 horas. | Temp. a extra. | | | Lluvia 6 horas. | Temp. a extra. | Dirección. | | Fuerza en 10/10. | Lluvia 6 horas. | Temp. a extra. | | Dirección. | Fuerza en 10/10. | | | Lluvia 6 horas. | | | |
| | | | | | | Máx. | | | | | | | | | | | | | | | | Mín. | Máx. | Mín. |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Valentia..... (8h) | 755.4 | 13.9 | 100 | SW... | 1 | Cubierto... | Picada... | 0.8 | 17.2 | 11.1 | | Málaga..... (9h) | 763.2 | 24.7 | 84 | SE..... | 3 | Nuboso..... | Calma.... | | 27 | 22 | | |
| Sris Nez..... (7h) | 759.3 | 16.8 | 92 | NW.... | 4 | C. cubierto.. | Gruesa... | | 20 | 15 | | Melilla..... (9h) | 763.6 | 28.0 | 88 | N..... | 1 | Despejada.. | Marejada.. | | 24 | 21 | | |
| Saint Mathieu.. (7h) | 759.9 | 15.8 | 100 | NSW... | 2 | Brumoso..... | Rizada... | | 17 | 15 | | Jaén..... (9h) | 764.5 | 24.8 | 48 | S..... | 1 | Idem..... | Rizada.... | | 30 | 18 | | |
| Islá de Aix..... (7h) | 763.1 | 18.0 | 96 | WSW... | 3 | Cubierto..... | Llana..... | | 24 | 17 | | Granada..... (9h) | 764.2 | 22.8 | 40 | SW.... | 1 | Idem..... | | | 30 | 16 | | |
| Biarritz..... (7h) | 765.5 | 18.6 | 87 | SSW... | 4 | Idem..... | Rizada... | | 23 | 17 | | Almería..... (8h) | 765.0 | 29.0 | 60 | NW.... | 1 | Idem..... | | | 29 | 23 | | |
| Porpiñán..... (7h) | 764.3 | 17.8 | 72 | W..... | 5 | Despejado.. | Rizada... | | 26.2 | 12.8 | | Murcia..... (9h) | 764.9 | 25.2 | 99 | E..... | 2 | Cubierto.. | Llana.... | | 30 | 21 | | |
| Cabo Sició..... (7h) | 761.4 | 20.0 | 78 | Calma. | 1 | Brumoso.... | | | 23 | 12 | | Alicante..... (9h) | 765.0 | 21.6 | 97 | E..... | 0 | Nuboso..... | | | 27 | 19 | | |
| Niza..... (7h) | 762.4 | 19.4 | 71 | Idem.... | 1 | Despejado.. | Rizada... | | 24 | 13 | | Valencia..... (9h) | 764.3 | 22.0 | 95 | E..... | 0 | Despejado.. | Llana.... | | 26 | 20 | | |
| Clermont..... (7h) | 764.8 | 13.0 | 75 | W..... | 1 | Idem..... | Calma.... | | 21.3 | 5.2 | | Albacete..... (9h) | 763.6 | 22.3 | 58 | NE.... | 0 | Idem..... | | | 29 | 17 | | |
| París..... (7h) | 762.8 | 14.2 | 88 | S..... | 2 | Cubierto... | | | 22.4 | 10.3 | | Ciudad Real.. (9h) | 765.5 | 22.4 | 58 | WNW... | 2 | Idem..... | | | 27 | 12 | | |
| San Sebastián.. (9h) | 765.5 | 21.6 | 82 | NW.... | 3 | Idem..... | | | 22 | 14 | | Toledo..... (9h) | 764.5 | 19.6 | 57 | SSE.... | 2 | Idem..... | | | 25 | 14 | | |
| Bilbao..... (9h) | 765.4 | 20.6 | 69 | SE..... | 5 | Idem..... | Calma.... | | 25 | 16 | | Cuenca..... (9h) | 763.7 | 21.4 | 55 | W..... | 1 | Idem..... | | | 24 | 8 | | |
| Santander..... (8h) | 765.8 | 20.0 | 77 | NW.... | 3 | Lluvia..... | | | 19 | 10 | | Madrid..... (9h) | 764.7 | 21.4 | 48 | N..... | 1 | Idem..... | | | 25 | 14.2 | | |
| Oviedo..... (9h) | 765.3 | 18.8 | 60 | NE.... | 3 | Cubierto... | | | | | | El Escorial... (9h) | 764.4 | 24.0 | 39 | WSW.. | 0 | Idem..... | | | 19 | 0 | | |
| Avilés..... (8h) | 763.3 | | | NW.... | 0 | Idem..... | | | 1 | | | Segovia..... (9h) | 7 | | | | | | | 19 | 7 | | | |
| Vares..... (8h) | 765.5 | 18.0 | 97 | SSW... | 1 | C. cubierto.. | | | | | | Avila..... (9h) | 770.0 | 19.0 | 52 | SW.... | 0 | Despejado... | | | 24 | 11 | | |
| Coruña..... (7h) | 765.7 | 19.0 | 90 | WSW... | 3 | Niebla..... | Rizada... | | 23 | 17 | | Guadalajara.. (9h) | 758.2 | 15.0 | 58 | E..... | 0 | C. despejado. | | | 20 | 8 | | |
| Finisterre..... (8h) | 767.5 | 18.7 | 90 | Calma. | 0 | Idem..... | Llana.... | | | | | Soria..... (9h) | 759.7 | 20.6 | 44 | SW.... | 0 | Despejado.. | | | 25.8 | 9.5 | | |
| Santiago..... (9h) | | | | | | | | | | | | Huesca..... (9h) | 759.9 | 17.0 | 70 | W..... | 1 | C. despejado. | | | 24 | 10 | | |
| Pontevedra.... (9h) | 766.6 | 20.4 | 89 | NW.... | 0 | Cubierto... | | | 2 | 21 | 10 | Zaragoza..... (9h) | 761.8 | 18.9 | 60 | NE.... | 3 | Despejado... | | | 31 | 12 | | |
| Vigo..... (9h) | | | | | | | | | | | | Teruel..... (9h) | 760.2 | 18.2 | 62 | SSW... | 0 | Idem..... | | | 27 | 18 | | |
| Orense..... (9h) | 765.2 | 25.4 | 59 | SW.... | 0 | Cubierto... | | | | | | Tortosa..... (7h) | 761.2 | 20.4 | 54 | E..... | 3 | Idem..... | | | 22 | 19 | | |
| León..... (9h) | 7 | | | | | | | | | | | Barcelona..... (9h) | 759.9 | 23.1 | 58 | NE.... | 0 | Nuboso..... | Marejada.. | | 27 | 17 | | |
| Burgos..... (9h) | 764.0 | 20.0 | 55 | N..... | 0 | Despejado.. | | | 24 | 12 | | Mahón..... (9h) | 758.8 | 23.8 | 54 | W..... | 1 | Nuboso..... | | | | | | |
| Valladolid..... (9h) | 764.2 | 19.0 | 64 | SW.... | 1 | Idem..... | | | 26 | 10 | | Palma..... (9h) | 761.3 | 25.2 | 64 | E..... | 2 | C. despejado. | Llana.... | | | | | |
| Salamanca..... (9h) | 764.4 | 22.5 | 49 | W..... | 1 | Idem..... | | | 27 | 14 | | Orán..... (7h) | 763.6 | 21.0 | | Calma. | 1 | Despejado.. | | | | | | |
| Zamora..... (9h) | 767.0 | 23.2 | 70 | W..... | 1 | Idem..... | | | 27 | 14 | | Argol..... (7h) | 764.4 | 24.0 | | E..... | 5 | Idem..... | | | | | | |
| Oporto..... (9h) | 765.9 | 21.2 | 80 | Calma. | 4 | Idem..... | Rizada... | | 22 | 18 | | Túnez..... (7h) | 762.8 | 21.0 | | E..... | 0 | Niebla..... | | | | | | |
| Lisboa..... (8h) | 764.7 | 22.4 | 69 | N..... | 6 | Idem..... | Idem..... | | 27 | 19 | | Sfaks..... (7h) | 7 | | | | | | | | | | | |
| Lagos..... (8h) | 762.0 | 27.2 | 48 | Calma. | 0 | Idem..... | | | 32 | 19 | | Liorna..... (7h) | 762.1 | 21.1 | 61 | W..... | 5 | Despejado.. | | | | | | |
| Funchal..... (8h) | 766.9 | 22.6 | 68 | NE.... | 0 | Idem..... | Marejada. | | 25 | 17 | | Roma..... (7h) | 761.3 | 19.6 | 76 | WNW... | 1 | C. cubierto.. | | | | | | |
| Punta Delgada. (7h) | 767.3 | 22.1 | 74 | Calma. | 4 | Idem..... | Picada... | | 22 | 19 | | Cagliari..... (7h) | 761.2 | 22.2 | 85 | W..... | 4 | Despejado.. | | | | | | |
| Angra..... (8h) | 7 | | | | | | | | | | | Palermo..... (7h) | 761.2 | 23.8 | 38 | SW.... | 0 | Cubierto... | | | | | | |
| Horta..... (8h) | 767.5 | 22.4 | 80 | SW.... | 3 | C. cubierto.. | Llana.... | | 26 | 22 | | Bodo..... (7h) | 759.3 | 18.2 | 55 | W..... | 5 | Lluvia..... | | | | | | |
| Laguna..... (9h) | 765.5 | 21.1 | 74 | N..... | 0 | Despejado.. | | | 24 | 11 | | Cristiansund.. (7h) | 759.1 | 10.4 | 86 | Calma. | 1 | Cubierto... | | | 19 | 11 | | |
| St. Cruz Tenerife (9h) | 764.2 | 24.0 | 63 | NNE... | 1 | Idem..... | Rizada... | | 27 | 20 | | Riga..... (7h) | 762.4 | 16.0 | | N..... | 1 | C. cubierto.. | | | 14 | 9 | | |
| Cáceres..... (9h) | 7 | | | | | | | | | | | Moscou..... (7h) | 766.1 | 12.9 | | NE.... | 0 | Cubierto... | | | | | | |
| Badajoz..... (9h) | 764.3 | 29.8 | 55 | NNW... | 1 | Despejado.. | | | 33 | 18 | | Nicolaiew.... (7h) | 761.6 | 17.1 | | Calma. | 0 | Lluvia..... | | | | | | |
| Córdoba..... (9h) | 763.9 | 26.2 | 49 | E..... | 1 | Idem..... | | | 34 | 15 | | Feldkirch.... (7h) | 765.8 | 18.6 | | Idem... | 0 | C. despejado. | | | | | | |
| Sevilla..... (9h) | 763.9 | 25.0 | 53 | ESE... | 3 | Idem..... | | | 37 | 15 | | Crernorvitz.. (7h) | 760.6 | 15.7 | | W..... | 0 | Cubierto... | | | | | | |
| Huelva..... (9h) | 765.5 | 26.0 | 55 | WN.... | 5 | Idem..... | | | 30 | 17 | | Cracovia..... (7h) | 763.2 | 15.5 | | NE.... | 1 | C. cubierto.. | | | | | | |
| San Fernando. (8h) | 763.7 | 21.8 | 66 | SE..... | 1 | Idem..... | Llana.... | | 26 | 13 | | Pola..... (7h) | 761.1 | 17.7 | | ESE.... | 2 | Cubierto... | | | | | | |
| Tarifa..... (9h) | 762.4 | 24.3 | 81 | E..... | 2 | C. despejado. | Idem.... | | | | | Viena..... (7h) | 764.6 | 12.0 | | NW.... | 4 | Lluvia..... | | | | | | |

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 24 de Agosto de 1908.

| HORAS | ALTURA del barómetro reducido a 0° en milímetros | TERMÓMETRO | | Temperatura del viento | Humedad relativa | DIRECCIÓN / clase del viento | | ESTADO del cielo | |
|---|--|------------|----------------|------------------------|--|------------------------------|--------------|------------------|-----------|
| | | 6620. | Humedad actual | | | | | | |
| 12 de la noche | 707.44 | 17.9 | 12.6 | 8.2 | 51 | NE | Calma | Despejado | |
| 6 de la mañana | 8.53 | 14.7 | 10.3 | 7.1 | 57 | NE | Brisa ligera | Idem. | |
| 9 de la mañana | 9.36 | 23.3 | 17.4 | 11.8 | 55 | ESE | Idem. | Idem. | |
| 12 del día | 8.59 | 31.8 | 20.0 | 11.3 | 33 | SW | Brisa | Idem. | |
| 3 de la tarde | 7.48 | 33.5 | 19.0 | 10.3 | 27 | SW | Idem. | Idem. | |
| 6 de la tarde | 7.26 | 30.3 | 17.3 | 8.6 | 28 | NW | Brisa fuerte | Nuboso. | |
| 9 de la noche | 8.00 | 22.8 | 15.2 | 9.0 | 43 | N | Calma | Despejado. | |
| Temperatura máxima del aire á la sombra | | | | 34.7 | Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) | | | | 226 |
| Idem mañana | | | | 13.0 | Casiación barométrica ídem (milímetros) | | | | 2.1 |
| Diferencia | | | | 21.1 | Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche | | | | -1.1 |
| Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra | | | | 43.0 | Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) | | | | 0 |
| Idem ídem, dentro de una esfera de cristal | | | | 32.8 | Sol completamente despejado | | | | 10 h 30 m |
| Diferencia | | | | 10.8 | Sol entrecubierto por nubes ó vapores | | | | 0 h 30 m |
| Temperatura máxima á cielo descubierta, junt. á la tierra vegetal ó favorable | | | | 46.7 | Total de insolación durante el día | | | | 11 h 03 m |
| Idem mínima ídem | | | | 10.7 | | | | | |
| Diferencia | | | | 36.0 | | | | | |

OPOSICIONES

Universidad de Granada.

PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Universitario, se resuelven, en la forma que á continuación se expresa, las incidencias y reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas por este Rectorado y publicadas en la GACETA de 16 de Julio pasado, con objeto de proveer, por concurso de ascenso, las plazas anunciadas en la de 6 de Abril anterior.

Escuelas elementales de niños, de 2.000 pesetas.

1.º Se acepta la reclamación de don Lisardo Iglesias Vilches, computándose á este Maestro en la categoría de 1.650 pesetas, diecisiete años y quince días, conforme al párrafo 10.º de la disposición transitoria 6.ª del Real decreto de 21 de Abril de 1892, que dispone que los Auxiliares ascendidos de sueldo adquirirán, desde luego, los derechos anejos al nuevo haber, debiendo por ello el reclamante ocupar en la propuesta el número 2, en vez del 6 y ser propuesto para la Escuela de Granada;

2.º Se acepta la reclamación de D. Manuel Lozaña Somoza, número 12 de la relación de mérito, computándosele diecisiete años y quince días de servicios en la categoría de 1.650 pesetas, ó sea desde la publicación del Reglamento de 21 de Abril de 1892, fundándose para ello en las mismas razones expuestas en el párrafo anterior, debiendo en su virtud ocupar el reclamante en la propuesta el número 3.

En su consecuencia, esta propuesta queda reformada del modo siguiente:

- Número 1. D. Antonio Caparrós;
- Número 2. D. Lisardo Iglesias, propuesto para la Escuela de Granada;
- Número 3. D. Manuel Lozaña, que pasa á este lugar desde el duodécimo;
- Número 4. D. Jenaro Prieto, continuando los demás concursantes en el mismo orden con que hoy figuran en la propuesta;

3.º Se desestima la propuesta de don Ernesto Argüelles de Torres, porque habiendo cesado en 31 de Marzo de 1892 en la Auxiliaría de una de las Escuelas de Madrid para posesionarse en 1.º de Abril siguiente de la Escuela de El Espinar, obtenida por oposición, con 1.100 pesetas, no puede ahora alegar el reconocimiento de derechos que el Reglamento de 21 de Abril de 1892 concedió á los Auxiliares de las Escuelas de Madrid, en cuya plaza ya había cesado voluntariamente el reclamante veinte días antes de publicarse el Reglamento de Auxiliares;

4.º Se desestima la petición de don Bibiano Perona Jiménez, solicitando su admisión en la propuesta, toda vez que, no llevando tres años en la Escuela que desempeña, su exclusión es legal, sin serle de aplicación, como pretende, la Real orden de 27 de Abril de 1905, que sólo tuvo eficacia para los concursos anunciados antes del Real decreto de 31 de Julio de 1904, pero no para los posteriores;

5.º Se desestima la protesta de D. Mariano Nizula Falcón, porque siendo Auxiliar de Escuela graduada, y no estando comprendido en las prescripciones de la Real orden de 26 de Julio de 1907, no puede concursar Escuelas de grado elemental;

6.º Se desestima la protesta de D. Pedro Pisiz Alejo, Auxiliar de Escuela graduada, porque si bien hizo oposiciones á la graduada de Salamanca antes del 22 de Marzo de 1904, ha debido justificar, con la oportuna certificación, que dichas oposiciones fueron á Escuelas elementales, y que está, por tanto, comprendido en el caso primero de la Orden de 26 de Julio de 1907; como no ha comprobado este extremo, es evidente que su exclusión está ajustada á derecho.

Escuelas Superiores de niños, de 1.625 pesetas.

7.º Se acepta la protesta de D. Ramiro Aramburu Abad, por comprobarse que al concursante Sr. Trinchán Escapa se le han computado equivocadamente veintidós días más en la categoría de 1.375 pesetas, en la que sólo tiene tres años, dos meses y doce días, á partir del 24 de Febrero de 1906, en que se posesionó de su cargo, to-

niendo el reclamante en dicha categoría sólo tres años, dos meses y seis días, por lo que el Sr. Trinchán tiene que figurar en la propuesta con preferencia al reclamante, desestimándose la petición que formula para que los servicios en la categoría se les computen á ambos por igual, por haber sido nombrados en el mismo día, pues en estos concursos, la antigüedad arranca, no del nombramiento, sino de la fecha de la posesión, y ésta consta que la tomó el Sr. Trinchán seis días antes que el reclamante.

Escuelas Elementales de niños, de 1.100 pesetas.

8.º Se acepta la reclamación de D. Sigifredo Sánchez Domínguez, número 23 de la relación de mérito, proponiéndosele para la Auxiliaría de Antequera, cuya plaza equivocadamente había sido adjudicada al número 32, D. Francisco Queso Fernández.

Escuelas Elementales de niños, de 1.650 pesetas.

9.º Se acepta la reclamación de doña Eloísa Lis Mela, núm. 7 de la relación de mérito, computándosele los servicios en la categoría de 1.375 pesetas desde el 21 de Abril de 1892, conforme al párrafo 10.º de la disposición transitoria 6.ª del Reglamento de Auxiliares, que dispone que los Auxiliares ascendidos adquirieron, desde luego, los derechos anejos al nuevo haber; y como se encuentran en el mismo caso los concursantes que ocupan en la propuesta los lugares 4, 5 y 6, á todas ellas hay que computarlas en la categoría diecisiete años y quince días de antigüedad, marcándose, por tanto, la preferencia entre ellas, con arreglo á la totalidad de los servicios prestados en el Magisterio, debiendo, en su virtud, pasar á ocupar el lugar cuarto de la propuesta D.ª Eloísa Lis, con veintinueve años, nueve meses y trece días de servicios en el Magisterio; el número 5, D.ª Micaela de la Cruz, con veintiseis años, seis meses y veintiseis días; el número 6, D.ª Mercedes Domenech, con veintiseis años, diez meses y veinte días; el número 7, D.ª María Ponce, con veinticinco años, cuatro meses y diecisiete días, continuando los demás lugares, desde el 8.º, en la forma en que aparece en la propuesta.

Escuelas Elementales de niñas, de 1.100 pesetas.

10.º Se desestima la renuncia que de sus derechos hace la concursante número 17 D.ª Ana Molina González, porque el Real decreto de 31 de Julio de 1904 prohíbe esta clase de renunciadas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados que se crean perjudicados puedan, en el término de cinco días, ejercitar el derecho que les concede el artículo 72 del Reglamento vigente.

Granada, 20 de Agosto de 1909.—P. E., El Vicerrector, Agustin Hidalgo Pérez. P.—2309

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Segunda subasta para la adquisición de 400 kilos de hilo recubierto; 20.000 metros, cable B de un conductor; 20.000 metros, cable B de dos conductores; 20.000 metros, cable de suspensión, con siete hilos de acero; 3.000 metros, cable telefónico subterráneo de 40 conductores; 1.000 metros, cable telefónico subterráneo de 14 conductores; 2.000 metros, cable telefónico aéreo de 40 conductores, y 1.000 metros, cable telefónico aéreo de 28 conductores.

Autorizada esta Dirección General, por Real orden de 14 del actual, para celebrar una segunda subasta de adquisición del material arriba citado, dicho acto tendrá lugar á los diez días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el primero laborable que le siga, si el que le correspondiera fuera festivo, en el sitio, hora y con arreglo á las condiciones que se mencionan en el pliego publicado en el número 268 de dicho periódico oficial, correspondiente al día 27 de Julio último, y admitiéndose proposiciones de producción extranjera, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Julio de 1908.

Madrid, 17 de Agosto de 1909.—El Director general, E. Ortúdo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Agosto último, esta Dirección General ha señalado el día 3 de Noviembre próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía desde la calle de Vilanova hasta el final de la de Wad-Ras, en Barcelona.

El acto se verificará en esta Corte en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director General de Obras Públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, y en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852, para esta clase de subastas, según se previene en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad de pesetas 3.193,23 en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará en primer término sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas á una nueva licitación verbal y abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiere tenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte:

1.º Que existo petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que la sociedad anónima Tranvías de Barcelona á San Andrés y Extensiones, peticionaria de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya mencionado, y Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercitará por medio de persona que la represente: en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto durante media hora para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que en su caso se hará constar en el acta del remate.

Si transcurriese la media hora sin que haga declaración alguna el representante de la Sociedad peticionaria, se entenderá que ésta renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase á la Sociedad peticionaria, deberá abonar á ésta el remitante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto que según tasación pericial aprobada por Real orden de 31 de Julio último, se eleva á 2.583 pesetas, más la cifra que resulte en concepto de intereses al 8 por 100 anual, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881;

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio, se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid, 20 de Agosto de 1909.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... y mayor de edad, según cédula personal número ... entorpe del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía desde la calle de Vilanova hasta el final de la de Wad-Ras, en Barcelona, se comprometo á tomar á

su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía con estricta sujeción al pliego de condiciones particulares citado, rebajando un tanto por ciento (en letra), las tarifas aprobadas que sirvan de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo ó único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma).

Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse en pública subasta la concesión de un tranvía eléctrico en Barcelona, desde la calle de Vilanova hasta el final de la de Wad-Ras.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía, con motor eléctrico, en Barcelona, desde la calle de Vilanova hasta el final de la de Wad-Ras.

Art. 2.º Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado con varias prescripciones por Real orden de 4 de Julio de 1909.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado sin que para ello preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos ó cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y al Ayuntamiento de Barcelona.

Art. 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas el alumbrado ó empadrado de las carreteras ó calles sobre las que se establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos y cincuenta centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras necesarias que sean necesarias para que las calles no sufran desperfecto ni entorpecimientos con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vitalidad que antes tenían ó igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere, serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilicen los encargados de su conservación.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso en que por motivo de algún servicio público hubiere necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho á indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas ó por la necesidad de ejecutar obras de reparación de raíles, cañerías, etc., existentes en el subsuelo hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Art. 7.º En el término de quince días contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja General de Depósitos á disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de la concesión la cantidad de 15.966,17 pose-

tas en metálico ó efectos de la Deuda pública calculados al tipo que para el efecto está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas con arreglo á lo estipulado en estas condiciones y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar en las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 9.º Las obras para la construcción de este tranvía, deberán comenzar en el término de tres meses á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión y deberán quedar terminadas en el plazo de un año á contar de la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Ministerio de Fomento de la fecha en que comiencen y terminen las obras.

Art. 10. En lo que se refiere á la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1902 y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año.

Art. 11. Los coches motores cuando sean nuevos ó después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12. El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para poder ser abierto á la explotación, será de cinco coches motores completos y cinco coches de remolque.

Art. 13. No podrá abrirse al servicio público el todo ó parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el artículo 116 del precitado reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía á permitir la circulación por su línea de los coches ó vehículos de otros tranvías que con él comparta ó bien los de otras Compañías ó particulares mediante el pago del correspondiente peaje siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión que será de sesenta años á menos que fuese rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros se fijan en las tarifas aprobadas con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en el acto de la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y propondrá á la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcio-

narios encargados de la inspección de este tranvía, los reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente á los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo á seguridad y salubridad pública, policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 113 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878 y en las Ordenanzas municipales de Barcelona.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas por trayectos, basadas en las kilométricas aprobadas para este tranvía con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del rema e.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Su otorga con arreglo á este pliego de condiciones, á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878, al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902 que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros, á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, fecha 8 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado, á la ley de protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias y á todas las demás disposiciones de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten, referentes á tranvías.

Art. 19. El concesionario queda obligado á conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica queda también obligado á garantizar que no se carecerá nunca de medios para efectuar dicho suministro y especialmente cuando el tranvía pasa á ser propiedad de quien corresponda.

Art. 20. Queda asimismo el concesionario obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía una vez abierto á la explotación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificada.

Si se faltase á esta condición y se interrumpiese la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario hasta que éste acredite en forma legal y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla y en el caso en que así no suceda caducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados;

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra ó si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5.º

de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicto el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumpliera con esta obligación.

Art. 24. Al expirar el plazo de la concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio con todas sus dependencias y material fijo y móvil á quien corresponda.

Art. 25. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que ocasiona este servicio serán abonados por el concesionario.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia, para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección de la línea.

Si se faltare á esta condición ó el representante se ausentare del punto de su residencia será válida toda notificación que se le haga con tal de que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante ó á la cabeza de la línea.

Madrid, 9 de Agosto de 1909.—Aprobado por S. M.—Sánchez Guerra.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Fomento. Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones.

Barcelona, 12 de Agosto de 1909.—Tranvías Barcelona, San Andrés y Extensiones.—El Director, A. Picard.

TARIFA

| | Peaje. | Transporte. | Total. |
|----------------------------|----------|-------------|----------|
| | Peretas. | Peretas. | Peretas. |
| Por viajero y kilómetro... | 0,035 | 0,025 | 0,06 |

Bases de aplicación de esta Tarifa.

1.º La percepción será kilométrica; así pues, todo kilómetro empezado á recorrer se abonará por entero aunque no se acabe de recorrer.

2.º La Compañía concesionaria se reserva el rebajar dicha tarifa siempre que así le conviniere, anunciándolo al público con quince días de anticipación.

3.º Tendrá también la facultad la Compañía de cambiar el servicio de esta línea con los demás de la propia empresa ó de Compañías diferentes, y en estos casos podrá, en combinación con aquéllas, rebajar la tarifa kilométrica.

4.º El pasajero que caminara buites que no pueda llevar á la mano pagará por ellos el importe de un pasaje.

5.º Los niños menores de tres años serán transportados gratis, pero no tendrán derecho á ocupar asiento; los mayores de esta edad pagarán pasaje entero;

6.ª La Compañía cederá pasaje gratuito á los facultativos encargados de la inspección de la línea, así como á los Agentes de la Autoridad siempre que éstos no excedan de dos por coche.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio de 1909, esta Dirección General ha señalado el 20 de Septiembre próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta del servicio de papel, impresión y encuadernación de 1.000 ejemplares del tomo de la estadística de Obras Públicas, relativo á ferrocarriles y tranvías, correspondiente á 1906 y 1907.

Se admitirán proposiciones tan sólo en el Negociado de Estadística de Obras Públicas, Planos ó instrumentos del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, hasta el día 16 de Septiembre, inclusive.

La subasta se celebrará, en los términos previstos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y pliegos de condiciones aprobados, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto en el Negociado referido los pliegos de condiciones indicadas que han de regir en el contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al adjunto modelo, acompañada por separado del resguardo que acredite haber constituido un depósito de doscientas cincuenta pesetas (250) como garantía provisional para tomar parte en la subasta en la forma que determina la Instrucción citada, así como el último recibo repartido de la contribución industrial destinado á acreditar que los proponentes tienen establecida una imprenta en esta capital.

Madrid, 21 de Agosto de 1909.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... de 1909 y de las condiciones para la adjudicación en pública subasta del servicio de papel, impresión y encuadernación de 1.000 ejemplares del tomo de la Estadística de Obras Públicas, relativo á ferrocarriles y tranvías, correspondiente á 1906 y 1907, se comprometo á ejecutar el mismo con estricta sujeción á las expresadas condiciones por el precio de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo de 70 pesetas fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por lo que se comprometo el proponente á la ejecución del servicio, así como aquellas en que se añada alguna cláusula) ... por cada pliego de ocho páginas.

Fecha y firma del proponente.
S—752

Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

MONTES

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 13 del corriente mes, esta Dirección General ha señalado el día 27 de Septiembre, á las doce, para adjudicar en pública subasta los productos y la ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el primer período de la ordenación del monte denominado «Dehesa de Navalcaballo», perteneciente á los propios de Orcera, provincia de Jaén, con-

sistentes dichos productos en 8.569,730 metros cúbicos de madera de pino, en tomo y con corteza, y en el disfrute de pastos de la superficie abierta al pastoreo, siendo la tasación total de los productos 86.007 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á lo establecido en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, ante esta Dirección General, hallándose de manifiesto el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén, en las horas hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en dichas horas, desde el día de la fecha hasta el 22 del mismo mes, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 4.500 pesetas ó sea el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos.

Podrá hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituye, acompañándose á los pliegos de proposición los resguardos que acrediten haber hecho el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de ... clase, enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer decenio del primer período de la Ordenación del monte «Dehesa de Navalcaballo», de Orcera, provincia de Jaén, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 19 de Agosto de 1909.—El Director general, P. A. Vasconi. S—754

Junta de Obras del Puerto de Valencia.

Aprobado por Real orden de 16 de Marzo del corriente año, el proyecto de instalación de grúas y alumbrado eléctrico para este puerto, la Junta de sus obras celebrará concurso público para el suministro de seis tornos eléctricos de una tonelada de potencia cada uno, y destinados á la descarga de madera, el día 2 de Noviembre próximo.

El concurso se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, ante esta Junta de Obras, á las doce del citado día, hallándose de manifiesto en la Secretaría de Dios á trece, todos los laborables para conocimiento del público, los pliegos de bases y condiciones del proyecto aprobado á que han de ajustarse los tornos que se suministren.

Las proposiciones, según lo prescrito en el citado Real decreto, se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase correspondiente. A cada proposición deberán acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Memoria detallada en que se describan los tornos que se han de suministrar, consignando los materiales de que han de estar formados;
- 2.º Dibujos detallados del conjunto y las diferentes partes;
- 3.º Presupuesto detallado en el que figure el precio individual de cada torno;
- 4.º Pliego de condiciones facultativas precisando con claridad las del concurso, además de las del pliego de bases del proyecto y de las disposiciones reglamentarias vigentes;
- 5.º Documentos que acrediten que el material será fabricado en los talleres que el proponente indique en la instancia;
- 6.º Documento que acredite haberse hecho en la Sucursal del Banco de España ó en la Caja de Depósitos de Valencia, á disposición de la Junta de Obras del Puerto, el depósito de dos mil (2.000) pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, como garantía provisional exigida para tomar parte en el concurso.

Las proposiciones se redactarán en español y el sistema de pesas, medidas y monedas será el oficial.

Valencia, 14 de Agosto de 1909.—El Presidente, Juan Bautista Valdecabres. El Secretario, Ismael Rizo Penaly.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de tal..., con cédula personal número..., enterado del anuncio de concurso de fecha..., publicado por la Junta de Obras del Puerto de Valencia para el suministro de seis tornos eléctricos de una tonelada de potencia cada uno, y destinados á la descarga de madera, se comprometo por la cantidad de (aquí en letra primero y en números después, se fija con toda claridad la cantidad que sea) pesetas á suministrar en el punto del puerto que designe el Ingeniero Director los seis (6) tornos con arreglo á las condiciones facultativas señaladas en el capítulo del pliego de bases, número 5 del proyecto aprobado, siendo de su cuenta y riesgo todas las operaciones y gastos que se originen hasta la recepción definitiva.

El plazo de entrega (que no deberá exceder de doce (12) meses y que empezará á contarse desde la fecha en que se comuniqué al concursante la adjudicación definitiva, la cual corresponde al Ministro de Fomento) será de tantos meses.

El taller ó talleres donde hayan de fabricarse las distintas piezas de los tornos serán tales (designación con toda claridad de los talleres y puntos en que se encuentran establecidos).

Acompañan á esta proposición los documentos detallados en el anuncio del concurso á saber: Primero.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Si el proponente creyere oportuno hacer algunas modificaciones de detalle en las condiciones que sirven de base al concurso lo indicará al final de la proposición expresando al mismo tiempo las variaciones que como consecuencia de aquéllas experimentarían el costo y el plazo.

Valencia, 12 de Agosto de 1909.—El Ingeniero Jefe Director, Fausto Elfo y Vidarte.
S—751

Junta diocesana de Reparación de Templos de Solsona.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo del presente año, se ha señalado el día 23 del próximo mes de Septiembre, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Templo parroquial de Valecebre bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 10.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción el adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 500 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Solsona, 19 de Agosto de 1909.—Fray Luis, Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... onterdo del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).
S—757

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Hallándose instruyendo, por orden del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expediente en juicio contradictorio en depuración de los relevantes servicios realizadas por el Diputado provincial D. Gerardo Martínez Vargas Machuca á la Beneficencia en la visita del Hospital de San Juan de Dios desde la aparición de la epidemia tífica, por el presente edicto se requiere á cuantos tengan conocimiento de los hechos mencionados, para que puedan comparecer, de diez á doce de la mañana, ante esta Fiscalía, que tiene su domicilio en la calle de Lista, número 3, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia, á manifestar cuanto les conste respecto del particular, á fin de resolver en su día si el referido señor es acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Madrid, 28 de Junio de 1909.—El Fiscal especial.—El Secretario instructor, M. Saborido.
P—2111

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS
Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Portela,

del Ayuntamiento de Buen, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasado diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Generosa Otero Martínez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel Portela Otero una excepción, con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y nueve años, estatura alta, pelo castaño, ojos idem, cara larga, nariz algo aplastada, color bueno.

Pontevedra, 24 de Julio de 1909.—El Gobernador, El Marqués de Hazas.
P—1992

Recaudación de Contribuciones de Albacete.

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Consumada la venta de la finca embargada para pago de la contribución urbana que por dicha finca adeudaba la herencia vacante de D. Joauro García Corredor, vecino que fué de esta ciudad, se acuerda el otorgamiento de la escritura al adjudicatario, tenga lugar en la Notaría de D. Juan Ciller Palu, sita en la calle del Marqués de Molins, de esta ciudad, á las cuatro de la tarde del tercer día del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia, previa citación al deudor para que concurra al otorgamiento; advirtiéndole que, de negarse ó no comparecer, el ejecutor la otorgará de oficio á su nombre á favor del adjudicatario, haciendo constar en ella que queda extinguida la anotación preventiva, hecha en el Registro de la Propiedad en nombre de la Hacienda, conforme á lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Albacete, 14 de Agosto de 1909.—El Recaudador, Miguel Lerma.
P—2126

Administración

de Contribuciones de Cáceres.

Término municipal de Abertura.—Segundo trimestre de 1909.

D. Ramón María Alvarez, Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Julio último he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verifi-

carlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan, cuya vecindad se ignora.

Francisca Pacheco (heredera), 2,36 pesetas; José Felipe Villuendas, 2,16; Matias Trigo Sánchez, 1,44; Toribio Sedano Calvo (heredero), 2,69; Tomás Díaz (heredero), 0,36.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos.

Cáceres, 9 de Agosto de 1909.—El Administrador, Ramón María Alvarez.
P—2129

Agencia Ejecutiva de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial, pertenecientes á los años de 1889 á 90 hasta el primero y segundo trimestre del año actual, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido este deudor como de domicilio ignorado se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite al Arriendo de Contribuciones para que éste lo haga á la Tesorería de Hacienda á fin de que pueda ser insertado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción vigente.

El deudor y los débitos á que se refiere este expediente, son como sigue:

D. Jerónimo Martínez Caraballo, de principal, 178,46; Recargos de primero y segundo grado, 26,76; gastos de expediente, 3,56. Total, 208,78.

San Clemente, 3 de Agosto de 1909.—El Agente, Alfonso Gosálbez.
P—2149

Recaudación de Contribuciones de San Felip de Llobregat.

D. Buenaventura Vallespina Sistaré, Recaudador de la Hacienda en la zona de San Felip de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Pallejá contra los madre é hijo D.ª Teresa Amigó Bofill y D. Juan Plá Amigó, por débitos á la contribución Territorial Rústica de ejercicios anteriores al año 1906, y 1.º, 2.º, 3.º

y 4.º trimestres de dicho año, á los 1.º y 2.º del de 1909, inclusive, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos en la anterior relación.

«Notifíqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Y no habiendo podido tener efecto la notificación de la transcrita providencia á los deudores, los madre ó hijo D.ª Teresa Amigó Bofill y D. Juan Plá Amigó, por ignorarse su paradero, expide el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á fin de que llegue á conocimiento de los mentados deudores ó sus habientes derecho, si hubiesen fallecido, el procedimiento que contra los mismos se instruye, previniéndoles que si dentro del término legal no satisficieron la cantidad de 168 pesetas 35 céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Dado en San Felix de Lobregat á 4 de Agosto de 1909.—Buena Ventura Vallespina. P—2151

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Santa Eufemia.

Hallándose comprendidos en las operaciones preliminares que han de servir de base para la formación del catastro de este distrito para el reemplazo del próximo año de 1910, los mozos Nicolás Redondo Murueña, hijo de Eustasio y Formina, que nació en esta villa el día 12 de Agosto de 1889, y Miguel Hernández Balbotera, hijo de Zoilo y María, que nació el día 10 de Diciembre de 1889 en esta villa, é ignorándose el paradero de dichos mozos, como así bien el de sus padres por más de diez años, con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por la Real orden de 30 de Noviembre de 1907, se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que llegue á conocimiento de los interesados, rogando al mismo tiempo á todas las Autoridades, que de averiguar el paradero de los mismos, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, y al propio tiempo, si los referidos mozos se hallan comprendidos en dichas operaciones de algún otro Ayuntamiento por corresponderle por mejor derecho, para los efectos oportunos.

Santa Eufemia, 11 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Florencio Martín.—El Secretario, Miguel Balbás. P—2148

Alcaldía Constitucional de Villanueva del Rebollar.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado, D. Antonio Carán de Galán, Alcalde que fué de esta villa, hasta 1.º de Julio retro próximo, para practicar la liquidación que se le pedía, é ignorándose en la actualidad su paradero, por la presente, y por última vez, se le cita para que en el plazo de diez días de su publicación comparezca ante esta Corporación municipal al objeto de presentar mayor «data» justificada, si la hubiere, y para su descargo en la liquidación practicada, en a inteligencia que si transcurrido el plazo señalado no lo hubiese verificado, se tendrá por firme la liquidación que la Junta municipal tiene practicada, y se procederá por este Ayuntamiento á exigirle la cantidad que al alcance resultar por la vía de apremio.

Villanueva del Rebollar, á 16 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Victoriano Viaguera. P—2156

ANUNCIOS OFICIALES

Obra Pía de Revilla de la Cañada.

Habiendo de procederse en el mes de Diciembre próximo al segundo reparto de rentas de esta Obra Pía del presente año, se anuncia así en virtud del artículo 26 de los Estatutos, á fin de que las instituciones de Beneficencia particular que tengan opción á sus auxilios, establecidas en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca, puedan dirigir sus solicitudes, autorizadas con el sello de la Institución y firma de su Jefe ó Director á la Secretaría del Patronato, establecida actualmente en Madrid, calle de la Cruzada, núm. 4, entresuelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el término de dos meses, á contar desde el 1.º de Septiembre al 30 de Octubre del corriente año.

Terminado dicho plazo, no se dará curso á ninguna instancia, así como tampoco lo obtendrán las que se dirijan á los Patronos por conducto diferente al expresado.

Durante el mismo tiempo, en dicho local y en iguales circunstancias, se admitirán las solicitudes favorablemente informadas por los respectivos Diocesanos de las iglesias y Sacerdotes pobres de las antecitadas localidades que aspiren á ser socorridos con la parte de rentas destinada á la celebración de misas en sufragio de las almas de la fundadora, Excelentísima Sra. D.ª Josefa del Collado y Romero, primera Marquesa de Revilla de la Cañada, de su esposo el Ilmo. Sr. D. José Caballero del Mazo, y padres de ambos.

Madrid, 24 de Agosto de 1909.—El Secretario, Cándido Vázquez. X—1782

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 10 de Octubre de 1908, con el número 71.033, á favor de D. Miguel Maquiriain, vecino de Huastote-Araquil, un resguardo de imposición metálica al plazo de un año, é interés del tres y medio por ciento anual de 44.000 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por primera vez para que si alguno se crea con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde la inserción de este aviso en la *GACETA DE MADRID*.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 17 de Agosto de 1909.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario, Demetrio Martínez de Azagra. X—1780

Esta Sociedad expidió en 27 de Abril de 1908, con el número 67.895, á favor de D. Ramón J. Arrachea, vecino de Irurita, un resguardo de imposición voluntaria al plazo de un año, é interés del tres y medio por ciento anual por pesetas 707,57.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 11 de los corrientes, fecha de la publicación del primer aviso en la *GACETA DE MADRID*.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 17 de Agosto de 1909.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario, Demetrio Martínez de Azagra. X—1781

PARTE NO OFICIAL

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Carmen, 29, oficinas, de nueve á tres de la mañana. Los ejemplares corrientes de dicha *GACETA* se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

Guía oficial de España para el año 1909. Se halla de venta en el almacén de la *GACETA DE MADRID*, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda ídem, 12 pesetas.
- Tercera ídem, 8 pesetas.